



El 10 de septiembre de 2021 ha tenido entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen que formula la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, en relación con la *propuesta de redacción de los nuevos artículos sobre el régimen sancionador del anteproyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización*.

Este Consejo ha emitido el Dictamen 191/2021, de 24 de junio, sobre el anteproyecto de ley de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León, aprobado por la Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, sobre la "Obligatoriedad de nueva consulta al Consejo Consultivo", dispone:

«1. Resulta obligado someter de nuevo al Consejo Consultivo de Castilla y León un anteproyecto de ley o proyecto de disposición de carácter general ya dictaminado cuando se introduzca en él alguna modificación sustancial o relevante.

»2. No tienen en ningún caso la consideración de modificaciones sustanciales o relevantes, en el sentido señalado en el apartado anterior, las que tengan por exclusiva finalidad recoger las propias observaciones formuladas por el Consejo en su dictamen».

Tras transcribir parcialmente las observaciones efectuadas en el Dictamen 191/2021, de 24 de junio, al Capítulo I del Título IV "Régimen sancionador" del anteproyecto de Ley dictaminado, el escrito que acompaña a la consulta ahora formulada, firmado por el Secretario General de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior el 9 de septiembre de 2021, indica que "tras el examen de tal observación, la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, autora de dicho anteproyecto de ley, ha efectuado las adaptaciones oportunas en el citado texto, adaptaciones que desea elevar a ese Consejo Consultivo para recabar nuevo dictamen a fin de asegurar que el nuevo texto se adapta a su dictamen emitido en junio pasado". De acuerdo con ello, procede a incluir "el texto resultante de la aceptación de la observación del Consejo Consultivo expuesta en este escrito y cuyo conocimiento se somete de nuevo a dictamen (...)".





De este modo, la Consejería proponente manifiesta encontrarse en el supuesto en el que, conforme a lo previsto en el citado artículo 5.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, no resulta preceptivo el dictamen, al no tener el resultado de dicho cometido (recoger las propias observaciones formuladas por el Consejo Consultivo) la consideración de modificaciones sustanciales o relevantes a tal efecto.

En cualquier caso, conviene aclarar que, en los casos de modificaciones sustanciales o relevantes, el objeto del dictamen es el anteproyecto de ley modificado (en este caso no ha sido remitido con la consulta), y que, por la importancia de aquellas modificaciones, el nuevo anteproyecto podría quedar sometido a buena parte de la tramitación establecida en la normativa autonómica sobre el procedimiento de elaboración de las normas regulado en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, salvo en aquellos trámites que puedan omitirse porque razonadamente se justifique en el propio expediente que no variarían pese a la modificación.

A su vez, la consulta formulada tampoco puede calificarse como facultativa, al no concurrir en ella los presupuestos previstos para su admisión como tal, en el artículo 5 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.

En consecuencia, procede inadmitir a trámite la solicitud de dictamen que formula la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, en relación con la *propuesta de redacción de los nuevos artículos sobre el régimen sancionador del anteproyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización*.

En Zamora, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

